



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-247951-4100  
 Fecha: 2018-05-04 14:02:40  
 En: **CORREO CERTIFICADO** FUENTES  
 YANES  
 No. Folios: 1

Señor  
 CESAR AUGUSTO FUENTES YANES  
 Calle 48 No 27-81 Villa Cecilia  
 Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: CESAR AUGUSTO FUENTES YANES  
 NIT/CC: 6.844.475  
 Radicado: 129 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de CESAR AUGUSTO FUENTES YANES, identificado con la C.C No 6.844.475 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
 Teléfono: 860 47 00  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas*  
<http://siga.8052/>

4/05/2018







41 - 20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contactar cite No. : 9-2016-197493-4100  
Fecha: 2016-04-28 09:44:02  
Enviar a: COMFAMILIAR HUILA EPS  
No. Folios: 1

Neiva,

Señores  
~~COMFAMILIAR HUILA EPS~~  
Carrera 5 No. 10-38 Barrio Centro  
Neiva - Huila

Referencia: ~~Solicitud información~~

Cordial saludo,

Para las diligencias ejecutivas que adelanta este despacho contra las personas que relacionaré a continuación:

| NOMBRE                           | CÉDULA        |
|----------------------------------|---------------|
| LUIS CARLOS GONZALEZ GUZMAN      | 12.170.043    |
| FRANCY ELENA GUTIERREZ           | 1.075.219.228 |
| CRISTIAN ANDRES GARCIA GUZMAN    | 1.075.221.951 |
| JAVIER ANDRES PEÑA ESPINOSA      | 1.083.875.834 |
| GEOVANY ESCOBAR                  | 7.706.500     |
| URIEL HERRERA CERQUERA           | 83.225.296    |
| ANA MARIA QUIÑONEZ MICOLTA       | 1.075.213.999 |
| HOLMAN ALBEIRO BARRIOS PERDOMO   | 83.221.977    |
| MARTHA CECILIA ECHEVARRIA LOSADA | 36.380.593    |
| GOLMAN CAMILA GUTIERREZ MADRIGAL | 1.075.210.929 |
| JHON CARLOS CABRERA SILVA        | 1.075.260.259 |
| DUVAN OSWALDO SANTOS COTACIO     | 1.075.251.898 |
| PAOLA ANDREA DURAN SERRATO       | 1.075.275.177 |
| YINA MARCELA ORTIZ TRIANA        | 1.075.249.359 |
| MARIA CAMILA LOSADA MARTINEZ     | 1.075.284.782 |
| KASSANDRA DE LA TORRE            | 1.075.282.200 |
| LEIDY JOHANNA CARBALLO DIAZ      | 1.075.257.850 |
| ELCY SUNS PEÑA                   | 1.079.409.554 |

772  
Nacionales S.A.  
Nº 900.062917-9  
Dg 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BIENESTAR FAMILIAR  
Calle R  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 410010078  
Envío: RN945127893CO 20000



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CESAR AUGUSTO FUENTES YANES  
Dirección: CALLE 48 N° 27-81  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 410002480  
Fecha Pre-Admisión:  
01/05/2018 17:16:31  
Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/21  
Res Mensajería Express 000697 del 09/09/21

Señor  
CESAR AUGUSTO FUENTES YANES  
alle 48 No 27-81 Villa Cecilia  
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-247951-4100  
Fecha: 2018-05-04 14:02:40  
Envío: **CORREO CERTIFICADO**  
CESAR AUGUSTO FUENTES YANES  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: CESAR AUGUSTO FUENTES YANES  
NIT/CC: 6.844.475  
Radicado: 129 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de CESAR AUGUSTO FUENTES YANES, identificado con la C.C No 6.844.475 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz  
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

75 10  
08 MAY 2018  
Elmer Cardozo  
C.C. 83091775  
c. verde 27.  
R negro # 3938

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
Teléfono: 860 47 00  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo  
de las familias colombianas  
<http://siga:8052/>





91

## AUTO

Neiva 26 de abril de 2018

### POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** CESAR AUGUSTO FUENTES YANEZ  
**C.C./NIT:** 6844475  
**No.:** 129-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

### CONSIDERANDO

Que la Resolución 281 del 3/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 21/09/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 703 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 129-2017 a cargo de **CESAR AUGUSTO FUENTES YANEZ**, identificado con cedula No: **6844475**, el cual fue notificado el día 17/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

|                                |                     |
|--------------------------------|---------------------|
| Deuda Capital:                 | \$ 475.950          |
| Capital Indexado:              | \$ 93.717           |
| Intereses a la fecha del Auto: | \$ 498.322          |
| Costas Procesales:             | \$ 62.000           |
| <b>Total:</b>                  | <b>\$ 1.129.989</b> |

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 129-2017, en contra de **CESAR AUGUSTO FUENTES YANEZ** identificado con cedula No: **6844475**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 26 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana

Revisado : Napoleon Ortiz